



Factura: 001-002-000015191



20161701038P03219



PROTOCOLIZACIÓN 20161701038P03219

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:45)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO EPMSA GUIÓN CERO CERO DOS CUATRO GUIÓN UNO SEIS, SUSCRITO ENTRE LA EPMSA Y LA AMT, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO, SEGÚN EL ANEXO DOS DE LA RESOLUCIÓN C CIENTO DIE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 25

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EPMSA	REPRESENTADO POR MARIA ISABEL REAL GORDON	RUC	1768153960001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

1 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P03219

2

3

4

PROTOCOLIZACIÓN

5 DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO EPMSA GUIÓN CERO CERO
6 DOS CUATRO GUIÓN UNO SEIS, SUSCRITO ENTRE LA EPMSA Y LA
7 AMT, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA
8 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO, SEGÚN EL ANEXO DOS
9 DE LA RESOLUCIÓN C CIENTO DIECISÉIS DE SIETE DE FEBRERO DE
10 DOS MIL CATORCE.

11

12

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14

15

16

17 QUITO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2016.

18

19

20

21 DI ^{9.} COPIAS

22

23

24

25

26

27

28 EB

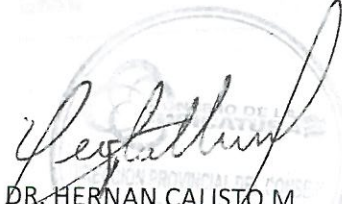
**PAGINA
EN
BLANCO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.589-P-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 21 de septiembre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO DE DONACION N° EMPSA-0024-16: SUSCRITO ENTRE LA EPMSA Y LA AMT, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO, SEGÚN EL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN C116 DE 7 DE FEBRERO DE 2014	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	38



DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes

**PAGINA
EN
BLANCO**

CONTRATO DE DONACION N° EPMSA-0024-16
SUSCRITO ENTRE LA EPMSA Y LA AMT, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES
ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA
DE MOVILIDAD, HOY AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO,
SEGÚN EL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN C116 DE 7 DE FEBRERO DE 2014

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Donación, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien en adelante y para efectos del presente contrato de donación se la denominará simplemente como "EPMSA", representada legalmente por la ingeniera María Isabel Real Gordon, en calidad de Gerente General conforme consta en la Acción de Personal No. EPMSA-TH-2014-0737, que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, la Agencia Metropolitana de Tránsito, representada por el señor Fausto Antonio Miranda Lara, Supervisor Metropolitano de la Agencia de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante, parte que en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará simplemente como "AMT", y convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El artículo 238 de la Constitución de la República señala que los "gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera [...]". Y el artículo 264 otorga competencias exclusivas a los gobiernos municipales.

1.2. El artículo 5 del COOTAD, señala que "[...] la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes [...]".

1.3. El artículo 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público señala que "[...] cuando intervengan dos personas jurídicas distintas, no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia [...]".

1.4. El Código Civil en el Libro III, Título XIII regula el acto de la donación, definiéndolo como "[...] un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

1.5. El artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009, establece que el Gerente General de las empresas públicas está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

1.6. El Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, mediante Ordenanza

Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

1.7. Mediante Resolución N° 006-CNC-2012 de 23 abril de 2011, el Consejo Nacional de Competencias en el artículo 1 respecto a la transferencia establece "(...) transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país (...)".

1.8. Con Resolución N° 0003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias en el artículo 1 establece ratificar "la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (...)".

1.9. El 22 de abril de 2013 el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Resolución Administrativa No. A 0006 de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

1.10. El artículo 3 de la Resolución anteriormente invocada señala que la Agencia Metropolitana de Tránsito estará dirigida y representada por el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, directivo responsable del direccionamiento estratégico de la AMT, del establecimiento de parámetros de diseño organizacional para su funcionamiento, de la aprobación y control de la planificación institucional; así como también, de la conducción administrativa, financiera, técnica y funcional de la Agencia.

1.11. La Disposición General Primera de la Sucesión Jurídica de la citada norma establece en su segundo inciso que "La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano (...)". "La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá además las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad".

1.12. La Resolución Administrativa N° 007P-SM-2013 de 30 de septiembre de 2013, emitida por el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 3 dispone: "Trasladar a la AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo, a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial que tienen que ver con operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, el registro y la administración vehicular y los procedimientos sancionatorios sobre infracciones a las ordenanzas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Tránsito, a excepción de las sanciones administrativas de operadoras de transporte público que las continuará realizando la Secretaría de Movilidad"

1.13. La Resolución Administrativa No. 2013-0000675 de noviembre 1 de 2013 emitida por el Gerente General (s) de la EPMMOP manifiesta en su artículo 1 "Delegar a la Agencia

Metropolitana de Control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito el ejercicio de las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la EPMMOP en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano (...).

1.14. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2, cambió de categoría ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexo de dicha resolución.

En su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.

1.15. El señor Carlos Fernando Romero Salazar, Analista de Control y Activos Fijos de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre de 2013, recomendó a la Gerencia General de la EPMSA que: *"La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo Metropolitano de Quito; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjunto al presente informe."*

1.16. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C116 sancionada el 07 de febrero de 2014, resolvió autorizar al Alcalde del MDMQ o su delegado, donar aquellos bienes muebles detallados en los Anexos 1 al 12 de dicha resolución y que se encontraban en el antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, a diferentes instituciones públicas, entre ellas, la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Quito.

El artículo 2 de dicha Resolución dispone: "Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 2". Adicionalmente, en la Disposición General Segunda se encargó "[...] al Directorio de la Empresa Publica Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución".

1.17. Con fecha 13 de marzo de 2014, se suscribió el Acta de constatación física de los bienes detallados en el Anexo No. 2 de la Resolución C 116 del 07 de febrero de 2014, entre la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

1.18. El Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14 de 22 de agosto de 2014, recomendó a la Gerente General de la EPMSA: *"Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de que tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana."*

1.19. El Gerente Jurídico (E) de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GG-0134-3144-14, de 24 de septiembre de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva: *"Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder"*.

1.20. El 29 de septiembre de 2014 en Sesión Ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante Resolución N° 06-06-2014 dispone a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales ya se han suscrito las actas de constatación.

1.21. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2297-5472-16 de 14 de julio de 2016, el Director Administrativo informó al Gerente General que los bienes a donar son propiedad de la EPMSA.

1.22. Con Informe Jurídico N° 032-AL-AMT-2016 de 22 de julio de 2016, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, recomendó al Supervisor Metropolitano de la AMT, suscribir un Contrato de Donación con la EPMSA sobre los bienes detallados en el Anexo 2 de la Resolución N° C 116 de 07 de febrero de 2014.

1.23. En el Informe Jurídico N° 032-AL-AMT-2016 de 22 de julio de 2016, se encuentra inserta la sumilla de Supervisión Metropolitana, en que indica: *"Autorizado"*.

SEGUNDA: OBJETO.-

De conformidad con el mandato del Concejo Metropolitano de Quito constante en la resolución C116 de 07 de febrero de 2014 y la Resolución de Directorio N° 06-06-2014, a fin de ejecutar las disposiciones emitidas por los órganos referidos, la EPMSA dona a la AMT los bienes muebles que son de su propiedad, y que se describen en el Anexo 2 de la Resolución C116 y en el memorando EPMSA-GAF-2297-5472-16 de 14 de julio de 2016, suscrito por el encargado de Bienes de la EPMSA. En tal virtud, la EPMSA transfiere a la AMT el dominio y posesión sobre los mismos, con todos sus usos, derechos, costumbres, servidumbres, y demás derechos que le sean anexos. Por su parte, la AMT acepta sin reserva la donación realizada a su favor de los bienes muebles referidos en las condiciones que actualmente se encuentran.

TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN.-

La EPMSA y la AMT procederán a suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción de los bienes objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 y 95 inciso final del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público. El acta de entrega recepción, una vez efectuada, se protocolizará junto con el presente instrumento y el Anexo 2 de la Resolución C116 del Concejo Metropolitano de Quito, sancionada el 07 de febrero de 2014.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no contemplado en el presente instrumento, las partes se sujetarán a las disposiciones vigentes de la Codificación del Código Civil, del Reglamento General para la Administración,

Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y de las demás normas nacionales y metropolitanas vigentes referentes de la materia.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Los descritos en la cláusula de Antecedentes.
- Resolución C116 y el Anexo 2

SEXTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito. Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

- **EPMSA:** Aeropuerto Internacional de Quito, Edificio Quito Airport Center, Piso 2, Quito – Ecuador Teléfono: 02 3 959 360 Ext. 3154
- **AMT:** Amazonas N33-299 e Inglaterra, Edif. Valderrama. Teléfono: 3952300

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-


Las partes convienen irrevocablemente que en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente instrumento, realizarán sus mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable. Sin embargo, de no conseguir dicha solución se someten al proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. De no alcanzarse un acuerdo en el proceso de mediación, las partes se someten a la justicia ordinaria.

OCTAVA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes aceptan expresamente todo lo convenido en el presente contrato de donación, a cuyas estipulaciones se someten y, para constancia de ello, suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.


Ing. María Isabel Real Gordón
GERENTE GENERAL EPMSA


Fausto Antonio Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO DE LA AMT

**PAGINA
EN
BLANCO**

SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-

Nosotros, Ing. María Isabel Real Gordón, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales; y, señor Fausto Antonio Miranda Lara, en mi calidad de Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a usted cordialmente comparecemos y solicitamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, de conformidad con el Acta de Sorteo No. 589-P-2016 del 21 de septiembre de 2016, suscrito por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura, mediante el cual dispone que la Notaría a su cargo protocolice el *"Contrato de donación No. EPMSA-0024-16, suscrito entre la EPMSA y la AMT, relacionada con los bienes muebles asignados a la Dirección Metropolitana de Tránsito según el Anexo 2 de la Resolución C116 de 7 de febrero de 2016"*.

Que, mediante oficio circular No. CJ-DG-2016-18 de 17 de febrero de 2016 suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, a través del cual con la finalidad de prestar un servicio notarial ágil, dispuso *"[...] no solicitar ningún documento adicional a los que la entidad contratante solicite elevar a escritura pública o la entidad contratista solicite protocolizar [...]"*.

Que, la Ley Notarial en su artículo 18, numeral 2, dentro de las atribuciones de los notarios establece: *"[...] protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal [...]"*.

II PETICIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, en nuestra calidad de representantes legales de la EPMSA y AMT respectivamente, solicitamos se proceda con la protocolización en tres copias certificadas de los documentos descritos en la cláusula tercera del contrato referido, junto con los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, detallados a continuación:

- a) Contrato de Donación No. EPMSA-0024-16 suscrito el 25 de julio de 2016;
- b) Acta entrega recepción suscrita por funcionarios de la EPMSA y de la AMT el 25 de julio de 2016;
- c) Resolución C116 del Concejo Metropolitano de Quito sancionada el 07 de febrero de 2014, y su anexo 2;
- d) Copias de cédula y nombramientos de los comparecientes;


e) RUC de la EPMSA.

La antedicha documentación ha sido entregada a su despacho con anterioridad.

III NOTIFICACIONES:

Notificaciones que nos correspondan a este respecto, las recibiremos por parte de la EPMSA en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, edificio Quito Airport Center, piso 2; y de la AMT, en la Av. Amazonas e Inglaterra, edificio Valderrama.

Atentamente,


Ing. María Isabel Real-Gordón
Gerente General EPMSA


Sr. Fausto Antonio Miranda Lara
Supervisor Metropolitano de la AMT

**ESPACIO
EN
BLANCO**



RESOLUCIÓN No. **C** 116


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

FEELCOTIA.FOJA.....

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

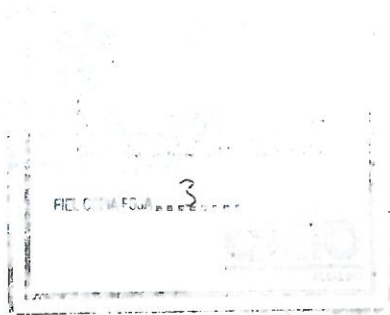
- Que, el 23 de octubre del 2000, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 885, publicado en el Registro Oficial No. 198, de 7 de noviembre de 2000 (en adelante el "Decreto Ejecutivo"), a través del cual dispuso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "MDMQ") tome a su cargo los procesos relativos a la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (en adelante "NAIQ"), así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (en adelante "AIMS");
- Que, mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de 2002, ante el Dr. Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 23 de abril de 2002, la Dirección General de Aviación Civil (en adelante "DGAC") donó al MDMQ, todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del AIMS, teniendo como fundamento la absolucón de consulta efectuada por el Procurador General del Estado, mediante oficio No. 16903 de 16 de marzo de 2002 dirigido a la DGAC;
- Que, en la Cláusula Cuarta de la escritura en referencia, las partes acuerdan lo siguiente:
"(...) DECLARACIÓN:- La Dirección de Aviación Civil declara que en cumplimiento de lo previsto en el decreto ejecutivo ochocientos ochenta y cinco antes citado, dona irrevocablemente y transfiere el dominio y posesión a favor de la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de todos y cada unos de los bienes corporales e incorporales relacionados con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre tales como área de los edificios terminales que brindan servicios a los usuarios, plataformas, calles de rodaje, pistas, parqueaderos, edificios de administración y ventas actualmente destinados al uso de las diferentes aerolíneas, bodegas, almacenamiento de carga y equipaje y otras áreas afines: así como las acciones y los derechos contractuales que tiene para la operación de servicios conexos de operación en tierra. Por consiguiente, si por error se hubiere omitido incluir en los detalles que constan en la presente escritura o en las actas que se suscriban bienes que se utilicen, directa o indirectamente en la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre se entenderá que ellos también han sido donados y transferidos a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano toda vez que la Dirección de Aviación Civil no se reserva ningún bien ni derecho que esté relacionado con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre."

A

PAGINA
BLANCO

RESOLUCIÓN No. **C** 116

- Que, el MDMQ mediante escritura pública de 30 de enero de 2006, suscrita ante el Dr. Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 2006, suscribió a favor de la Ex CORPAQ, un contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Ex CORPAQ", por el cual el MDMQ constituyó y prometió constituir a favor de la Ex CORPAQ, el derecho de usufructo y el derecho de recibir los frutos y beneficios sobre todos los bienes inmuebles y muebles afectados por el proyecto, tanto en el NAIQ como en el AIMS;
- Que, la Ex CORPAQ mediante escritura pública de 15 de marzo de 2006, suscrita ante el Dr. Homero López, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 2006, transfirió y cedió a Corporación Quiport, como concesionaria, todos sus derechos de usufructo y todos sus derechos de recibir los frutos y beneficios sobre los bienes del AIMS y NAIQ, en virtud del contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Quiport";
- Que, el MDMQ resolvió la creación de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, (Ex CORPAQ) para que ejerza las atribuciones otorgadas al MDMQ por el "Decreto Ejecutivo", entidad que fue sucedida jurídicamente por la Empresa Pública Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ (Ex CORPAQ Pública), mediante ordenanza metropolitana No. 0289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 0628 de 7 de julio de 2009;
- Que, la referida empresa municipal fue sucedida, a su vez, por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (en adelante "EPMSA"), en virtud de lo establecido en la ordenanza metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que sucede en el patrimonio, derechos y obligaciones tanto a la Ex CORPAQ como a la Ex CORPAQ Pública;
- Que, en el numeral 4.4 del Acuerdo Maestro, suscrito el 3 de febrero de 2011 entre el MDMQ, la EPMSA, Quiport S.A. y los prestamistas, se aclaró que el contrato de usufructo de la Municipalidad, el Contrato de Usufructo de la ex CORPAQ y los demás actos de los derechos de usufructo y/o cualquier documento o acuerdo



RESOLUCIÓN No.

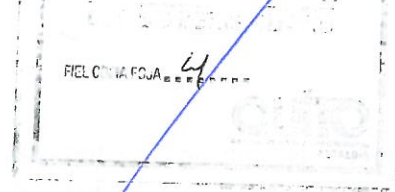
C

116

complementario relacionado con dichos contratos, no constituyen documentos cedidos, por lo cual las partes declaran que estos acuerdos permanecerán inalterados de conformidad con las cláusulas estipuladas en cada uno de dichos contratos, y el Municipio declara que sobre los referidos contratos no asume ni sustituye a la Unidad de Gestión en los derechos y obligaciones derivados de los mismos;

- Que, el artículo innumerado 11 de la ordenanza metropolitana No. 335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, establece: *“Cuando la prestación de servicios aeroportuarios o la ejecución de las obras necesarias para ello se realice por gestión delegada quien conste como titular del bien de dominio público aeroportuario en los registros pertinentes podrá constituir derechos de uso o usufructo o de cualquier otra naturaleza sobre sus bienes por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con los límites establecidos en la Ley.”;*
- Que, el artículo 3 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 113, de 15 de febrero de 2013, dispone que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA propondrá al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a los bienes que no serán transferidos al NAIQ;
- Que, mediante oficios Nos. 027-JA-EPMGDT-2013 y 030-JA-EPMGDT, de 15 de marzo y 3 de abril de 2013, respectivamente, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dichas comunicaciones;
- Que, mediante oficio No. SMC-225/13 de 4 de abril de 2013, la Secretaría de Movilidad ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;
- Que, mediante oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ha realizado la petición de traspaso gratuito de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;
- Que, mediante oficio sin número de 3 de abril de 2013, la Iglesia Cristiana Interdenominacional Comunidad de Fe solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicha comunicación;

A



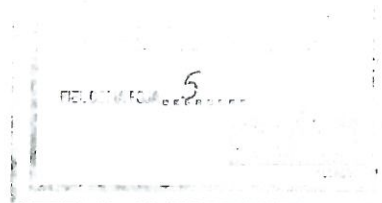
RESOLUCIÓN No. **C** 116

- Que,** mediante oficio sin número de 16 de abril de 2013, el Obispo Auxiliar Vicario General de Quito del Arzobispado de Quito solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicho escrito;
- Que,** mediante varias comunicaciones de 8, 13, 14, 15, 16 y 19 de agosto de 2013, el Centro de Desarrollo Comunitario "IESS FUT", Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador "INEPE", Aldeas Infantiles S.O.S., Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa "GENA", Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" y la Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, respectivamente, solicitan mobiliario y equipamiento del Antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, que podría beneficiar a dichas organizaciones sociales;
- Que,** mediante oficio No. CT-EPMHV-1615/013 del 3 de julio del 2013 la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, manifiesta su voluntad de contar con varios bienes muebles que se encuentran ubicados en las antiguas oficinas del Aeropuerto Mariscal Sucre adjunto a dicha comunicación;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009, y en base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, considera que ciertos bienes son útiles para la desarrollo de sus actividades en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, mientras que varios de los bienes deben darse de baja, en razón de que cumplieron su vida útil, por lo cual están depreciados, y dependiendo de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios, en cumplimiento de la normativa legal vigente;
- Que,** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expresa que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. (...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. (...)"*;

X



RESOLUCIÓN No. **C** 116



Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, mediante acuerdo No. 10 330, publicado en el Registro Oficial No. 244, de 27 de julio de 2010, reglamentó el procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del sector público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República aprobó el Reglamento del artículo 104 del Código del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido el 11 de noviembre del 2010, el cual en su artículo 1 establece: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. (...) Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."*;

Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como atribución del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la de expedir resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos a particulares;

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 5561-2013, de 17 de diciembre de 2013, la Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal respecto del destino de los bienes muebles del antiguo aeropuerto que no serán transferidos al Nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre; y,

Que, mediante oficio No. 5032, de 26 de diciembre de 2013, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sugiere que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la transferencia de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, de conformidad a la propuesta planteada por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Régimenes Especiales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

A

RESOLUCIÓN No. **C** 116

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 1 y Anexo No. 1.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios ni útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 2.

Artículo 3.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 3, bienes desafectados del servicios público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre".

Artículo 4.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 4, bienes que son necesarios y útiles para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que ésta a su vez destine a la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el Parque Bicentenario, los bienes muebles que constan en el Anexo No. 5.

Artículo 6.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo No. 6.

Artículo 7.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que ésta destine a la Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario, los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 7.





RESOLUCIÓN No. **C** 116



Artículo 8.- Autorizar al Alcalde Metropolitano o su delegado la donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 8 y Anexo No. 8.1, clasificados como bienes desafectados del servicios público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", destinándose a la actividad aeroportuaria en la ciudad de Cuenca.

Artículo 9.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación de los bienes descritos en el anexo 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, a las siguientes instituciones, respectivamente: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión; Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT; Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez; Fundación Educativa GENA; Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE; Aldeas Infantiles S.O.S.; Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"; Escuela Fiscomisional Gratuita INIT; y, Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito.

Artículo 10.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Dirección Provincial del Ministerio de Capellanes, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.10, para el desarrollo de sus programas sociales.

Artículo 11.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Congregación Cristiana Comunidad de Fe, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.11, para el desarrollo de sus programas en beneficio de la comunidad.

Artículo 12.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación al Arzobispado de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.12, para el desarrollo de su programa de inserción social.

Artículo 13.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que realicen, según les corresponda a cada uno, los procesos de chatarrización de los bienes muebles, que en razón de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios constantes en el Anexo No. 10 y Anexo No. 11, respectivamente, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 14.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 12 para el ejercicio de sus actividades en el área de oficinas del antiguo aeropuerto.

A

RESOLUCIÓN No. **C**, 116

Disposiciones Generales:

Primera.- La autorización concedida por la presente resolución, al Alcalde Metropolitano o su delegado, y a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, comprenderá la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para efectuar las donaciones o traspasos a las instituciones de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas de beneficio social, y para las entidades públicas.

Segunda.- Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice, en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta resolución.

Tercera.- El valor de los bienes muebles objeto de las donaciones objeto de la presente resolución, serán los que consten en los registros contables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, considerando el informe presentado por el perito, compañía Inspecciones Avalúos, Peritajes AVALUAC Cia. Ltda.

Cuarta.- Los códigos, descripción, cantidades, marcas, modelos y números de serie de cada uno de los bienes muebles descritos en los anexos de la presente resolución y que se entregan gratuitamente, constarán en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto.

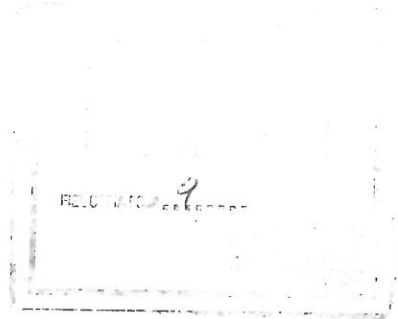
Quinta.- De la ejecución de la presente resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes muebles transferidos, encárguese la Administración General del Municipio y en lo que compete a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Sexta.- Los bienes muebles de dominio privado que han sido cambiados de categoría mediante la resolución No. C113 de 15 de febrero de 2013, y que no han sido presentados al Concejo Metropolitano, y por tanto no han sido destinados en este acto, serán entregados por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales a la Administración General para su trámite respectivo.

Disposición transitoria única.- Los procedimientos que realicen, tanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como la Empresa Pública Metropolitana de Servicios



RESOLUCIÓN No. **C 116**



Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, relativos a la chatarrización y baja de inventario, observarán la normativa aplicable al respecto, el Reglamento Sustitutivo General de Bienes del Sector Público y el Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de enero del año dos mil catorce.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

07 FEB 2014

EJECÚTESE:

Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2014; y, suscrita por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E) el **07 FEB 2014**.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 FEB 2014**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



RESOLUCIÓN No. **C** 116

ANEXO No. 2

Notaria 38
QUITO - ECUADOR
FOLIO 10

PAGINA
EN
BLANCO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
 REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN No. **C**

116

BIENES DESTINADOS PARA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Origen Bien	Precedencia	Código Activo	Código Contrato	Código CORPAQ	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Cod. Avaluac	Suma de Cant.	Suma de Valor Comercial Avaluac
DMQ	USUF	10620	C105-27	1961	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1211	1	30
DMQ	USUF	10631	C105-37	1972	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	301	1	30
DMQ	USUF	10633	C105-39	1975	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	299	1	30
DMQ	USUF	10634	C105-40	1976	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	312	1	30
DMQ	USUF	10636	C105-42	1978	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	291	1	30
DMQ	USUF	10637	C105-43	1979	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	311	1	30
DMQ	USUF	10638	C105-44	1980	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1232	1	30
DMQ	USUF	10639	C105-45	1981	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	293	1	30
DMQ	USUF	10640	C105-46	1982	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	292	1	30
DMQ	USUF	10642	C105-49	1984	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1233	1	30
DMQ	USUF	10644	C105-49	1986	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1235	1	30
DMQ	USUF	10645	C105-50	1987	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	297	1	30
DMQ	USUF	10647	C107-1	1042	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	310	1	30
DMQ	USUF	10648	C107-2	1043	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	320	1	30

X

DMQ	USUF	10649	C107-3	1044	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	313	1	30
DMQ	USUF	10651	C106-2	1046	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	316	1	30
DMQ	USUF	10652	C106-3	1047	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	302	1	30
DMQ	USUF	10654	C104-2	1049	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	242	1	30
DMQ	USUF	10655	C107-5	1050	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	300	1	30
DMQ	USUF	10657	C104-33	1868	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	304	1	30
DMQ	USUF	10659	C107-8	1521	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	319	1	30
DMQ	USUF	10660	C107-9	1524	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	308	1	30
DMQ	USUF	10662	C104-5	1537	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	307	1	30
DMQ	USUF	10663	C104-6	1538	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	306	1	30
DMQ	USUF	10664	C104-7	1539	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	245	1	30
DMQ	USUF	10665	C104-9	1541	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1208	1	25
DMQ	USUF	10666	C104-10	1543	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	314	1	30
DMQ	USUF	10667	C104-11	1544	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	303	1	30
DMQ	USUF	10668	C104-12	1545	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	321	1	30
DMQ	USUF	10679	C104-23	1560	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	298	1	30
DMQ	USUF	10727	C107-12	1894	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1215	1	30
DMQ	USUF	10731	C104-38	1898	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	322	1	30
DMQ	USUF	10733	C107-14	1900	Silla Tripersonal	ATTU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	589	1	30

SECRETARIA
GENERAL
FOLIO 12



RESOLUCIÓN No. **116**

DMQ	USUF	10736	C107-6	1051	Silla Tripersonal	ATU	Artista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	244	1	30
DMQ	USUF	10738	C105-57	1053	Silla Tripersonal	ATU	Artista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	294	1	30
DMQ	USUF	10743	C107-7	1059	Silla Tripersonal	ATU	Artista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	305	1	30
DMQ	USUF	10753	C108-3	1031	Silla Tripersonal	ATU	Artista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	318	1	30
DMQ	USUF	10755	C109-5	1033	Silla Tripersonal	ATU	Artista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1234	1	30
DMQ	USUF	10757	C108-1	1013	Silla Tripersonal	ATU	Artista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1210	1	30
DMQ	USUF	11931	C109-6	1168	Silla Tripersonal	ATU	Artista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	295	1	30
Total DMQ	Total USUF									40	40	1.195
EPMSA	NO USUF	11452		2339	Monitor	HP	5500	Negro	349BR 75YM1 405	2365	1	6
EPMSA	NO USUF	11529		1913	16X Combo CDR/DVD/CB ALL	S/M	0	Negro	CNC4 523ZK S	2887	1	2
EPMSA	NO USUF	11656		3247	Monitor	HP	5502	Plomo / Negro		3015	1	6
EPMSA	NO USUF	11774		1131	Counter	S/M	Sin Modelo	Ocre		2041	1	49
EPMSA	USUF	10210	C98-22	1570	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2702	1	30
EPMSA	USUF	10219	C98-41	1705	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2317	1	30
EPMSA	USUF	10256	C97-19	1585	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2323	1	30
EPMSA	USUF	10257	C97-20	1586	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2054	1	30

✶



EPMISA	USUF	10286	C97-48	1621	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2017	1	30
EPMISA	USUF	10287	C97-49	n1622	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2622	1	30
EPMISA	USUF	10450	C99-3	1749	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2762	1	30
EPMISA	USUF	10451	C99-39	1864	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2761	1	30
EPMISA	USUF	10452	C99-23	1837	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2767	1	30
EPMISA	USUF	10453	C99-36	1856	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2766	1	30
EPMISA	USUF	10456	C99-30	1847	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2098	1	30
EPMISA	USUF	10457	C99-17	1817	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2705	1	30
EPMISA	USUF	10462	C99-12	1802	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2716	1	30
EPMISA	USUF	10463	C99-28	1844	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2717	1	30
EPMISA	USUF	10464	C99-22	1836	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2722	1	30
EPMISA	USUF	10465	C99-10	1800	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2723	1	30
EPMISA	USUF	10466	C99-15	1809	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2725	1	30
EPMISA	USUF	10468	C99-34	1854	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2747	1	30
EPMISA	USUF	10469	C99-33	1853	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2691	1	30
EPMISA	USUF	10470	C99-25	1840	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2711	1	30
EPMISA	USUF	10471	C99-38	1858	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2700	1	30
EPMISA	USUF	10472	C99-37	1857	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2699	1	30
EPMISA	USUF	10473	C99-29	1845	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2760	1	30





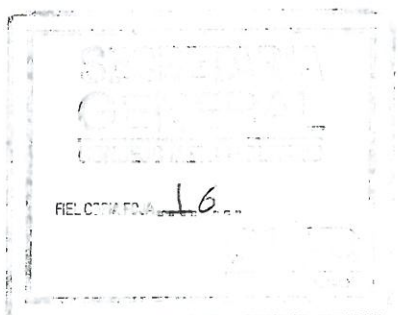
RESOLUCIÓN No. **116**

EPMISA	USUF	10474	C99-14	1807	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2759	1	30
EPMISA	USUF	10477	C99-31	1850	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2719	1	30
EPMISA	USUF	10478	C99-20	1834	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2748	1	30
EPMISA	USUF	10480	C99-32	1851	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2746	1	30
EPMISA	USUF	10481	C99-35	1855	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2704	1	30
EPMISA	USUF	10482	C99-21	1835	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2698	1	30
EPMISA	USUF	10487	C99-16	1812	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2742	1	30
EPMISA	USUF	10488	C99-19	1825	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2744	1	30
EPMISA	USUF	10489	C99-11	1801	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2734	1	30
EPMISA	USUF	10490	C99-13	1805	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2735	1	30
EPMISA	USUF	10493	C99-24	1838	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2727	1	30
EPMISA	USUF	10494	C99-27	1843	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2757	1	30
EPMISA	USUF	10495	C99-9	1799	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2736	1	30
EPMISA	USUF	10496	C99-18	1818	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2737	1	30
EPMISA	USUF	10497	C99-1	1520	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2738	1	30
EPMISA	USUF	10498	C99-8	1798	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2740	1	30
EPMISA	USUF	10499	C99-6	1796	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2710	1	30
EPMISA	USUF	10500	C97-72	1860	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2690	1	30
EPMISA	USUF	10504	C97-71	1827	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2695	1	30

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN No. **C** 116

EPMISA	USUF	10505	C97-69	1821	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2720	1	30
EPMISA	USUF	10506	C97-68	1813	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2696	1	30
EPMISA	USUF	10507	C97-70	1823	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2697	1	30
EPMISA	USUF	10508	C97-67	1789	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2724	1	30
EPMISA	USUF	10510	C99-2	1722	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2728	1	30
EPMISA	USUF	10511	C99-7	1797	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2731	1	30
EPMISA	USUF	10512	C99-5	1788	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2729	1	30
EPMISA	USUF	10513	C100-14	1531	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2758	1	30
EPMISA	USUF	10514	C100-20	1782	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2763	1	30
EPMISA	USUF	10515	C100-23	1791	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2692	1	30
EPMISA	USUF	10521	C100-25	1804	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2713	1	30
EPMISA	USUF	10522	C100-24	1795	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2607	1	30
EPMISA	USUF	10524	C100-22	1786	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2694	1	30
EPMISA	USUF	10525	C100-10	1523	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2693	1	30
EPMISA	USUF	10526	C100-11	1525	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2712	1	30
EPMISA	USUF	10527	C100-18	1724	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2715	1	30
EPMISA	USUF	10531	C100-29	1839	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2683	1	30
EPMISA	USUF	10532	C100-28	1826	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2707	1	30
EPMISA	USUF	10533	C100-12	1529	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2753	1	30



A



RESOLUCIÓN No. **C 116**

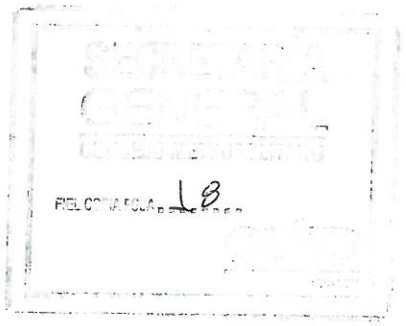
EPMISA	USUF	10534	C100-17	1561	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2755	1	30
EPMISA	USUF	10535	C100-15	1532	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2739	1	30
EPMISA	USUF	10536	C100-19	1760	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2741	1	30
EPMISA	USUF	10540	C100-21	1784	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2751	1	30
EPMISA	USUF	10541	C100-13	1530	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2745	1	30
EPMISA	USUF	10542	C100-27	1816	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2743	1	30
EPMISA	USUF	10543	C100-26	1814	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2703	1	30
EPMISA	USUF	10544	C100-4	1091	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2749	1	30
EPMISA	USUF	10546	C100-16	1548	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2750	1	30
EPMISA	USUF	10549	C100-30	1848	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2768	1	30
EPMISA	USUF	10550	C100-2	1065	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2730	1	30
EPMISA	USUF	10551	C100-6	1107	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2752	1	30
EPMISA	USUF	10559	C100-1	1029	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2756	1	30
EPMISA	USUF	10560	C100-7	1146	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2708	1	30
EPMISA	USUF	10561	C100-8	1147	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2718	1	30
EPMISA	USUF	10562	C100-9	1162	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2754	1	30
EPMISA	USUF	10563	C100-3	1085	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2726	1	30
EPMISA	USUF	10564	C96-3	1082	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2721	1	30
EPMISA	USUF	10565	C96-5	n1170	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2822	1	60

*

RESOLUCIÓN No. **C 116**

EPMISA	USUF	11442	3605	2812	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Piomo	S/N	2619	1	65
EPMISA	USUF	11453	3797	2342	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2364	1	65
EPMISA	USUF	11454	11454	2344	Monitor	HP	5500	Negro	MXA4 1205P W	2371	1	6
EPMISA	USUF	11461	3837	3837	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2369	1	65
EPMISA	USUF	11468	3798	2364	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2206	1	65
EPMISA	USUF	11482	3808	2385	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2377	1	65
EPMISA	USUF	11491	3818	2386	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2211	1	65
EPMISA	USUF	11494	565	2390	Monitor	COMP AQ	5500	Negro	302B M28S D466	0	1	6
EPMISA	USUF	11500	3827	2398	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2385	1	65
EPMISA	USUF	11512	4011	2408	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2394	1	65
EPMISA	USUF	11519	3672	2516	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2901	1	65
EPMISA	USUF	11528	3659	2526	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2892	1	65
EPMISA	USUF	11529	3533	3235	C.P.U.	COMP AQ	D31VM	Negro	7P31K KMA 60LT	2887	1	2
EPMISA	USUF	11542	11542	26	C.P.U.	COMP AQ	D31VM	Negro	MXD3 1503S C	2224	1	36
EPMISA	USUF	11547	4010	2418	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2220	1	65
EPMISA	USUF	11559	3729	2661	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2922	1	65
EPMISA	USUF	11567	3718	2495	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2915	1	65

A





RESOLUCION No. **C 116**

EPNISA	USUF	11572	3675	2341	C.P.U.	COMP AQ	D31VM	Negro	MXD3 2405 W6	716	1	36
EPNISA	USUF	11574	3680	2609	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2854	1	65
EPNISA	USUF	11578	4269	2345	C.P.U.	COMP AQ	D220M	Negro	MXD3 2604C H	2838	1	36
EPNISA	USUF	11583	3688	2626	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2861	1	65
EPNISA	USUF	11589	3701	2630	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2868	1	65
EPNISA	USUF	11593	3643	2649	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2875	1	65
EPNISA	USUF	11609	3788	2429	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2403	1	65
EPNISA	USUF	11612	11612	2433	Monitor	HP	5550	Negro	MY34 5WB0 13	2232	1	6
EPNISA	USUF	11617	3779	3779	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2228	1	65
EPNISA	USUF	11623	3774	2451	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2999	1	65
EPNISA	USUF	11634	3767	2462	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2234	1	65
EPNISA	USUF	11643	3758	2472	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	3006	1	65
EPNISA	USUF	11647	3748	2484	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2242	1	65
EPNISA	USUF	11661	3739	2672	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	3013	1	65
EPNISA	USUF	11669	3709	2506	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2909	1	65
EPNISA	USUF	11670	3660	2652	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Azul	S/N	2883	1	65
EPNISA	USUF	11781	3634	2822	Counter	ZORT EK	Sin Modelo	Plomo	S/N	2043	1	65

A

EPMSA	USUF	11786	3619	2831	Counter	ZORT	EK	Sin Modelo	Plomo	S/N	2771	1	65
EPMSA	USUF	11790	3613	2839	Counter	ZORT	EK	Sin Modelo	Plomo	S/N	2774	1	65
EPMSA	USUF	11793	3598	2805	Counter	ZORT	EK	Sin Modelo	Plomo	S/N	2359	1	65
EPMSA	USUF	11799	3591	2799	Counter	ZORT	EK	Sin Modelo	Plomo	S/N	2355	1	65
EPMSA	USUF	12060	3934	2568	C.P.U.	COMP	AQ	D31 VM	Negro	MM	2204	1	36
EPMSA	USUF	12084	2709	437	C.P.U.	COMP	AQ	D31 VM	Negro	W	706	1	68
EPMSA	USUF	12361	416	2987	Monitor	COMP	AQ	5500	Plomo	M285 A360	3002	1	6
EPMSA	USUF	12366	1821	2991	Monitor	COMP	AQ	5500	Plomo	M285 F106	2405	1	6
EPMSA	USUF	13291	4145	(en blanco)	C.P.U.	COMP	AQ	D31 VM	Negro	9	452	1	68
EPMSA	USUF	13295	4078	(en blanco)	Monitor	COMP	AQ	5500	Negro	50BK2 8PF21	2244	1	6
EPMSA	USUF	3158.	3158	3337	Counter Control	S/M	S/M	S/M	Ocre	S/N	N/A	1	-
EPMSA	USUF	3159.	3159	3336	Militar	S/M	S/M	S/M	Ocre	S/N	N/A	1	-
EPMSA	USUF	3438.	3438	1128	Counter Aerolíneas/ Sala A4	S/M	S/M	S/M	Ocre	S/N	N/A	1	-
Total EPMSA												127	4.763
Total General												131	4.826
												171	6.021



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, SEGÚN EL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN C116 DE 7 DE FEBRERO DE 2014

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 10h00, en las oficinas de la EPMSA, ubicadas en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, Edificio Quito Airport Center, Piso 2, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, comparecen por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por los señores Ing. Diego Facundo Ron López, Ing. Guillermo Leonardo Enríquez Zarría, Ing. Edwin Patricio Quirola Cartagena y señor Carlos Romero Salazar, en sus calidades de Director Financiero, Director Administrativo, Guardalmacén y Secretario de Control de Activos Fijos, respectivamente, parte que en adelante y para efectos de la presente acta se la denominará simplemente como “EPMSA”; y, por otra parte comparece la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, representada por el Ingeniero Fabricio Castrillón, Licenciada Jenny Villacis, Economista Patricia Cruz y el Señor Carlos Trujillo en sus calidades de Coordinador Administrativo Financiero, Responsable Financiera (e), Responsable de bienes (e) y Custodio Administrativo de la Dirección de Registro y Administración vehicular, parte que en adelante y para efectos de la presente acta se la denominará simplemente como “AMT”.

ANTECEDENTES:

- La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creado por acto normativo del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 18 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No 186 de 5 de mayo de 2010;
- El Analista de Control y Activos Fijos de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13, de 14 de octubre de 2013, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *“La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo Metropolitano de Quito; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjunto al presente informe.”*

- Con fecha 13 de marzo de 2014, se suscribió el Acta de constatación física de los bienes destinados a la Secretaría de Movilidad de Quito, Anexo No. 2; entre la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) y la Agencia Metropolitana de Tránsito en cumplimiento de la Resolución C116 expedida el 7 de febrero de 2014.
- El Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14, de 22 de agosto de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomendó en su parte respectiva lo siguiente: *"Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana."*
- El 29 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante Resolución N° 06-06-2014 resolvió *"Disponer a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales se han suscrito actas de constatación"*.
- Mediante memorando No. EPMSA-GAF-2297-5472-16 de 14 de julio de 2016, el encargado de bienes señala que los bienes muebles conforme consta en el Anexo 2 de la resolución C116, son de propiedad de la EPMSA.

ENTREGA RECEPCIÓN:

Al efecto, con la presencia de las personas antes mencionadas, la EPMSA procede a entregar a la AMT los bienes que se detallan a continuación:

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC USD
EPMSA	11452	MONITOR	HP	5500	NEGRO	349BR75YM405	M	1	6
EPMSA	11529	16X COMBO CDR/DVD.CB ALL	S/M	0	NEGRO	S/N	M	1	2
EPMSA	11656	MONITOR	HP	5502	PLOMO / NEGRO	CNC4523ZKS	M	1	6
EPMSA	11774	COUNTER	S/M	SIN MODELO	OCRE	S/N	B	1	49
EPMSA	10210	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10219	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10256	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10257	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10286	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10287	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10450	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10451	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10452	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC USD
EPMSA	10453	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10456	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10457	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10462	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10463	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10464	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10465	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10466	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10468	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10469	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10470	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10471	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10472	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10473	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10474	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10477	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10478	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10480	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10481	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10482	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10487	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10488	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10489	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10490	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10493	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10494	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10495	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10496	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10497	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10498	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30

Acta de entrega – recepción de bienes muebles EPMSA – AMT, relacionada con los bienes muebles asignados a la Secretaría de Movilidad, según el anexo 2 de la Resolución C116 de 2014-02-07

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC USD
EPMSA	10499	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10500	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10504	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10505	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10506	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10507	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10508	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10510	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10511	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10512	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10513	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10514	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10515	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10521	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10522	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10524	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10525	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10526	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10527	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10531	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10532	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10533	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10534	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10535	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10536	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10540	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10541	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10542	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10543	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10544	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC USD
EPMSA	10546	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10549	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10550	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10551	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10559	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10560	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10561	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10562	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10563	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10564	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	30
EPMSA	10565	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	B	1	60
EPMSA	11442	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	B	1	65
EPMSA	11453	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11454	MONITOR	HP	5500	NEGRO	MXA41205PW	M	1	6
EPMSA	11461	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11468	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11482	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11491	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11494	MONITOR	COMPAQ	5500	NEGRO	302BM28SD466	M	1	6
EPMSA	11500	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11512	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11519	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11528	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11529	C.P.U.	COMPAQ	D31VM	NEGRO	7P31KKMA60LT	M	1	2
EPMSA	11542	C.P.U.	COMPAQ	D31VM	NEGRO	MXD31503SC	M	1	36
EPMSA	11547	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11559	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11567	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11572	C.P.U.	COMPAQ	D31VM	NEGRO	MXD32405W6	M	1	36
EPMSA	11574	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11578	C.P.U.	HP COMPAQ	D220M	NEGRO	MXD32604CH	M	1	36
EPMSA	11583	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11589	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11593	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11609	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11612	MONITOR	HP	5550	NEGRO	MY345WB013	M	1	6
EPMSA	11617	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65


Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC USD
EPMSA	11623	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11634	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11643	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11647	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11661	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11669	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11670	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	AZUL	S/N	B	1	65
EPMSA	11781	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	B	1	65
EPMSA	11786	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	B	1	65
EPMSA	11790	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	B	1	65
EPMSA	11793	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	B	1	65
EPMSA	11799	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	B	1	65
EPMSA	12060	C.P.U.	COMPAQ	D31VM	NEGRO	MXD32300MM	M	1	36
EPMSA	12084	C.P.U.	COMPAQ	D31VM	NEGRO	MXD322069W	M	1	68
EPMSA	12361	MONITOR	COMPAQ	5500	PLOMO	237BM28SA360	M	1	6
EPMSA	12366	MONITOR	COMPAQ	5500	PLOMO	302BM28SF106	M	1	6
EPMSA	13291	C.P.U.	COMPAQ	D31VM	NEGRO	MXD32405H9	M	1	68
EPMSA	13295	MONITOR	COMPAQ	5500	NEGRO	50BK28PF216	M	1	6
EPMSA	3158..	COUNTER CONTROL MILITAR	S/M	S/M	OCRE	S/N	B	1	-
EPMSA	3159..	COUNTER CONTROL MILITAR	S/M	S/M	OCRE	S/N	B	1	-
EPMSA	3438..	COUNTER AEROLINEAS/ SALA A4	S/M	S/M	OCRE	S/N	B	1	-
TOTAL EPMSA								131	4.826 USD

Por su parte, la AMT recibe de la EPMSA los referidos bienes, en cumplimiento de lo señalado por el Concejo Metropolitano de Quito en la Resolución C116, sancionada el 7 de febrero del 2014.

Para constancia, en fe y de conformidad de lo actuado, suscriben la presente Acta Entrega-Recepción y Donación en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

ENTREGAN CONFORME


Ing. Diego Ron
DIRECTOR FINANCIERO EPMSA


Ing. Leonardo Enríquez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO EPMSA



Ing. Edwin Quirola
GUARDALMACÉN EPMSA



Carlos Romero Salazar
DELEGADO ACTIVOS FIJOS EPMSA

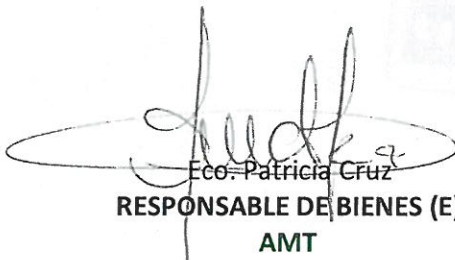
RECIBEN CONFORME



Ing. Fabricio Castrillón
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO AMT



Lic. Jenny Villacis
RESPONSABLE FINANCIERA (E)
AMT



Eco. Patricia Cruz
RESPONSABLE DE BIENES (E)
AMT



Carlos Trujillo
CUSTODIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN REGISTRO Y ADMINISTRACION
VEHICULAR AMT



**PAGINA
EN
BLANCO**

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 **RAZÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN:** Dando cumplimiento al oficio: OFICIO
2 CIRCULAR –CJ-DG-2016-18, de 17 de febrero del 2016, suscrito por el doctor
3 Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura, y en atención a
4 la petición de la Ingeniera señorita María Isabel Real Gordón, Gerente General de la
5 Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas
6 Francas y Regímenes Especiales y del señor Fausto Antonio Miranda Lara,
7 Supervisor Metropolitano de la Agencia de Control de Transporte Terrestre, Tránsito
8 y Seguridad Vial, en su calidad de entidad donante y entidad donataria
9 respectivamente, y advertidos que fueron por mí, la Notaria, de que de conformidad
10 al contrato, la ley y a los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional
11 de Contratación Pública, deben protocolizar todos los documentos que constituyen
12 el presente contrato, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad donante y
13 entidad donataria respectivamente, la legalización de los documentos pertinentes
14 para la formalización de los contratos que celebren las instituciones públicas, en
15 esta fecha y en veinte y cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras
16 Públicas de la Notaría a mi cargo, la petición de la entidad donante y donataria
17 respectivamente y el CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO EPMSA GUIÓN
18 CERO CERO DOS CUATRO GUIÓN UNO SEIS, SUSCRITO ENTRE LA EPMSA
19 Y LA AMT, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA
20 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO, SEGÚN EL ANEXO DOS DE LA
21 RESOLUCIÓN C CIENTO DIECISÉIS DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL
22 CATORCE; y, más documentos descritos en la petición que antecede.- **Quito, a**
23 **DIECISIETE DE OCTUBRE de dos mil dieciséis.-**

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



24
25
26
27
28

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, una escritura DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO EPMSA GUIÓN CERO CERO DOS CUATRO GUIÓN UNO SEIS, SUSCRITO ENTRE LA EPMSA Y LA AMT, RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO, SEGÚN EL ANEXO DOS DE LA RESOLUCIÓN CIENTO DIECISÉIS DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, VEINTE Y SEIS de Octubre del dos mil dieciséis.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

006529813

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA FAUSTO ELIAS


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA ANGELA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-26

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINCA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170922537-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA LARA
FAUSTO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-06-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049 - CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 049 - 0231

CÉDULA: 1709225377

MIRANDA LARA FAUSTO ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**PAGINA
EN
BLANCO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ACCION DE PERSONAL

Apellidos
MIRANDA LARA

Nombres
FAUSTO ANTONIO

Cedula
1709225377

ACCION

Nro. 126 -899

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION

Explicación

NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE SUPERVISOR METROPOLITANO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LIT c) DE LA LOSEP, REF.OF. A 0026 DE 26-01-2015 SUSCRITO POR EL DR. MAURICIO RODAS, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO.

Situación Propuesta

Régimen:	LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO	
Ubicación:	ALCALDIA /AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO/	
Partida:		
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO	
Grado:	2	
RUnificada:	4300	
Observaciones:		

Rige a partir de : 27/01/2015

Solicitud Oficio No. A 0026

Hasta:

[Signature]
Alcalde Metropolitano del
MDMQ

Elaborado Por: AVILLAVICENCIO

Revisado por:

QUITO COORDINACIÓN DE
AGENCIA METROPOLITANA AMT. TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 27/01/2015 HORA:
Revisado por:
CERTIFICO

**PAGINA
BLANCO**

COORDINACION DE
TALENTO HUMANO
ONTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: _____
LUGAR: _____

CLINICA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN Y CATEGORÍA
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E244414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REAL GUERRERO JORGE NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDON FLORES DE REAL GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2012-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PERSONA DEL CERTIFICADO

0010171510

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
REAL GORDON MARIA ISABEL N. 170540894-4

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

QUAYAKUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1974-02-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0009 **1705408944**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REAL GORDON MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 5
 CANTÓN PARRÓQUIA 6 ZONA

[Signature]
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

ACCION DE PERSONAL No. EPMSA-TH-2014-0737 FECHA: 18 de junio de 2014	ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> DECRETO <input type="checkbox"/>
---	--


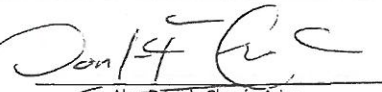
REAL GORDÓN MARIA ISABEL Apellidos Nombres	Rige a partir de: 19 de junio de 2014
---	--

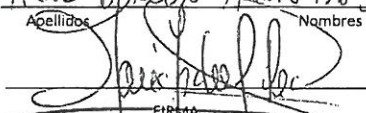
170540894-4 Cédula de Ciudadanía	Certificado de Votación	EXPLICACIÓN: El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales en sesión extraordinaria de Directorio de 18 de junio de 2014, RESUELVE por unanimidad, designar a la Ingeniera Maria Isabel Real, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
-------------------------------------	-------------------------	--

<input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento de Libre designación y Remoción <input type="checkbox"/> Nombramiento Permanente <input type="checkbox"/> Ascenso <input type="checkbox"/> Subrogación <input type="checkbox"/> Encargo <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Traspaso <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo <input type="checkbox"/> Intercambio	<input type="checkbox"/> Comisión de Servicios <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/> Amonestación <input type="checkbox"/> Multa <input type="checkbox"/> Suspensión <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Supresión de partida <input type="checkbox"/> Comisión <input type="checkbox"/> Docencia/Estudios <input type="checkbox"/> Otro	
---	--	--

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Régimen Laboral: ANEXO	Régimen Laboral: Ley Orgánica de Empresas Públicas
Departamento:	Departamento: Gerencia General
Puesto:	Puesto: Gerente General
Remuner. Mens. Unif.:	Remuner. Mens. Unif.: \$ 5.000,00
Partida Presupuestaria:	Part. Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105-0005

REGISTRO No. 000732 Fecha: 19 JUN. 2014	
--	--

 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES TALENTO HUMANO	 Abg. Daniela Chacón Arias Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (E) Presidenta del Directorio
---	--

RECIBIDO POR: Fecha: 19-06-2014	REAL GORDÓN MARIA ISABEL Apellidos Nombres  FIRMA
---	--

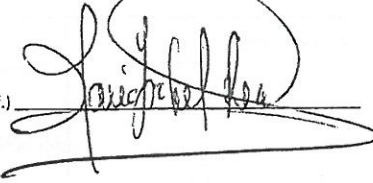
EPMSA

FECHA: **20 SEP 2016** P: 45
 HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA: 

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO, NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA-METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.

f.) 

POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

f.) 

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de
en Según horario adjunto.

f.) _____


EPMSA
FECHA: 20 SEP 2016 10:45
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:.....

OBSERVACIONES :

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768153960001
 RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: REAL GORDON MARIA ISABEL
 CONTADOR: ALVAREZ GONZALEZ LILIANA JEANNETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 16/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 21/04/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISEÑAR, PLANIFICAR, CONSTRUIR, MANTENER, OPERAR Y EN GENERAL, EXPLOTAR LA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: PRINCIPAL Número: S/N Edificio: QUITO AIRPORT CENTER Piso: 2 Referencia ubicación: AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE Telefono Trabajo: 023959361 Telefono Trabajo: 023959362 Celular: 0992268983 Email: patricia.chicaiza@aeroporquito.gob.ec Web: WWW.AEROPUERTOQUITO.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

EPWISA
 FECHA: 14 OCT 2016 9:25
 HORA:
 Certifico: Es fiel Copia del Original
 FIRMA: *[Firma]*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

SRI DIRECCION ZONAL 9
 Registro de las Sociedades inscritas y de sus representantes legales.
 C.C.O.: 1034024
 LUGAR: QUITO
 ATENCION TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/07/2015 13:33:27

EPMSA
**ESPACIO
EN BLANCO**

EPMSA
**ESPACIO
EN BLANCO**